

REFERÉNDUMS CONSTITUCIONALES EN CHILE: APRENDIZAJES PARA EL CONSTITUCIONALISMO COSTARRICENSE

*CONSTITUTIONAL REFERENDUMS IN CHILE:
LESSONS FOR COSTA RICAN
CONSTITUTIONALISM*

Br. José Carlos Vindas Hernández*

Est. Jolyana Nicole Corrales Marengo†

* José Carlos Vindas Hernández. Bachiller en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (2025). Actualmente cursando la Licenciatura en la misma casa de estudios. Estudiante de segundo año del departamento de Bellas Artes de la Universidad de Costa Rica. Asociado de la Red de Jóvenes por el Agua de Costa Rica en el departamento de Relaciones Estratégicas. Asistente Legal y Asesor Legislativo. Contacto: jose.vindashernandez@ucr.ac.cr

† Jolyana Nicole Corrales Marengo. Estudiante de cuarto año en la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Estudiante de segundo año del departamento de Bellas Artes de la Universidad de Costa Rica. Egresada de un intercambio semestral en la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Estudiante certificada de Aspire Leaders Program en el Instituto Aspire, una organización sin fines de lucro que evolucionó a partir de su iniciativa predecesora fundada en la Universidad de Harvard. Asociada de la Red de Juventudes y Cambio Climático de Costa Rica con cargo en la subdirección de la comisión de Incidencia Política. Miembro del Consejo Editorial de la Revista Estudiantil

Resumen: El presente artículo analiza los referéndums constitucionales que tomaron lugar en Chile, examinando el contexto histórico y político que los llevaron a su fracaso, y, a su vez, extrayendo lecciones y reflexiones aplicables al constitucionalismo costarricense a través del análisis de la experiencia chilena. A partir de un enfoque histórico y comparado, se identifican los principales desafíos que enfrentó el proceso chileno, incluyendo falta de consenso político, polarización ideológica, y ciertas deficiencias en la legitimidad democrática. Y, finalmente, se reflexiona sobre la importancia de construir procesos constitucionales basados en el diálogo, la inclusión y la estabilidad institucional y como esta es una herramienta de análisis que puede generar un aprendizaje clave para Costa Rica, evitando dinámicas excesivamente ideologizadas que puedan comprometer su éxito.

Abstract: *This article analyzes the constitutional referendums held in Chile, examining the historical and political context that led to their failure while drawing lessons and reflections applicable to Costa Rican constitutionalism through the analysis of the Chilean experience. Using a historical and comparative approach, the study identifies the main challenges faced by the Chilean process, including the lack of political consensus, ideological polarization, and certain deficiencies in democratic legitimacy. Finally, the article reflects on the importance of building constitutional processes based on dialogue, inclusion, and institutional stability, highlighting how this analytical approach can provide key insights for Costa Rica, helping to avoid excessively ideologized dynamics that could compromise its success.*

Hermenéutica desde el año 2023, y actualmente desempeña el cargo de secretaria. Contacto: jolyana.corrales@ucr.ac.cr

Palabras clave: Reforma constitucional, Chile, Costa Rica, participación ciudadana.

Keywords: *Constitutional reform, Chile, Costa Rica, citizen participation.*

Introducción

La historia constitucional chilena es un reflejo de las tensiones político-sociales que ese país ha enfrentado. A lo largo del siglo pasado, Chile experimentó una serie de transformaciones drásticas dentro de su entramado institucional, una de estas siendo el golpe de Estado que tomó lugar en 1973, y, subsecuentemente, la inauguración de la constitución Política de 1980 bajo el régimen autocrático del militar Augusto Pinochet.¹ Este marco normativo ha perdurado por más de 4 décadas a pesar de haber sido promulgado durante el régimen dictatorial. Inevitablemente, el texto constitucional ha recibido una serie de reformas profundas, pero las críticas que lo acusan de perpetuar desigualdades estructurales han sido incesantes a lo largo de los últimos 40 años.²

Las protestas y manifestaciones que sacudieron a Chile en 2019, conocidas como el estallido social, marcaron un punto de inflexión en el malestar acumulado durante décadas bajo la vigencia de la constitución de 1980. La magnitud de las movilizaciones y la respuesta represiva³ del Estado pusieron en evidencia una profunda crisis de representación y legitimidad institucional, lo que finalmente condujo a la apertura de un proceso

¹ Samuel Valenzuela, “*La Constitución de 1980 y el inicio de la Redemocratización en Chile*”. The Helen Kellogg Institute for International Studies. (Notre Dame, Francia: Universidad de Notre Dame, 1997): 3. https://kellogg.nd.edu/sites/default/files/old_files/documents/242_0.pdf

² Claudia Heiss, “*Del malestar a la propuesta: el proceso constituyente chileno*”, en *Revista de Ciencia Política*, Vol. 40, N.º 1 (2020): 31.

³ Poder Ejecutivo Chileno. “*Decreto Supremo N° 1041, que decreta Estado de Emergencia en la Región Metropolitana y otras zonas del país*”. *Diario Oficial de la República de Chile*. (19 de octubre de 2019)

constituyente destinado a reemplazar la Carta Magna heredada del régimen militar.

Sin embargo, los recientes intentos fallidos de aprobar una nueva constitución en 2022 y 2023 revelan los desafíos inherentes a este tipo de procesos constitucionales, tales como la tergiversación de la información, polarización excesiva de la sociedad, falta de consenso, excesiva ideologización del debate y la percepción de que las propuestas no presentaban los intereses la mayoría chilenos y chilenas. Este tipo de desafíos van de la mano con cuestionamientos a la legitimidad del proceso y la de las propuestas de nuevos textos constitucionales.

Como una aproximación epistemológica al concepto de “referéndum”, en el presente trabajo se opta por emplear dicho término para analizar las consultas populares celebradas en Chile con el objetivo de aprobar o rechazar la creación de un nuevo texto constitucional. Si bien la mayoría de las fuentes consultadas utilizan el vocablo “plebiscito” para referirse a estos procesos, se adopta la noción de referéndum en tanto resulta más acorde con la conceptualización normativa vigente en Costa Rica. En efecto, mientras que en Chile —y en buena parte del constitucionalismo latinoamericano— no existe una distinción rigurosa entre plebiscito y referéndum, recurriéndose indistintamente a la primera denominación para aludir a diversos mecanismos de democracia directa, el ordenamiento jurídico costarricense sí establece una diferenciación clara. Así, conforme al artículo 105 de la Constitución Política y a la Ley N.º 8492, el referéndum es un instrumento de carácter nacional y político, mientras que el plebiscito se circunscribe a asuntos de orden territorial y se encuentra regulado por el Código Municipal. En atención a esta arquitectura normativa y con el fin de mantener una línea hermenéutica coherente con el marco jurídico costarricense, se justifica la utilización del término “referéndum” para referirse a la experiencia chilena, toda

vez que los procesos de reforma constitucional impulsados mediante consultas populares se asemejan sustancialmente a lo que en nuestra legislación se entiende por tal figura.⁴

El presente trabajo analiza el contexto histórico que condujo a los dos intentos de reforma constitucional en Chile, abordando las particularidades de la constitución de 1980, el estallido social de 2019, el referéndum de entrada de 2020 y los esfuerzos subsiguientes por redactar una nueva Carta Fundamental.

A partir de este análisis, se extraen lecciones relevantes para el constitucionalismo costarricense, con especial énfasis en la importancia del consenso y la legitimidad democrática, los riesgos de procesos excesivamente ideologizados y la necesidad de mecanismos que garanticen una representación equilibrada de las distintas voces de la sociedad. Este enfoque permitirá reflexionar sobre cómo las experiencias chilenas pueden aportar a futuras discusiones constitucionales en Costa Rica, considerando los retos y oportunidades que implica reformar el pacto social en sociedades contemporáneas.

La Constitución de 1980

Dentro de la historia del *constitucionalismo latinoamericano*, los países de la región han tenido una serie de crisis políticas que han puesto en riesgo la estabilidad del orden constitucional, en algunos casos llevándolo al borde del colapso o incluso provocando su

⁴ Asamblea Legislativa de Costa Rica, “*Ley sobre Regulación del Referéndum N° 8492*”. Sistema Costarricense de Información Jurídica. 2006. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56821&nValor3=77641&strTipM=TC

quiebre total. Estas crisis suelen intensificarse cuando el Estado es conquistado o capturado por regímenes autocráticos o militares, como ha ocurrido en Nicaragua, Venezuela, e incluso Chile.⁵

La historia constitucional chilena está marcada por un punto de inflexión en 1973, cuando el golpe de Estado liderado por el general Augusto Pinochet Ugarte (1915-2006) derrocó exitosamente al gobierno democrático de Salvador Allende, instaurando una de las dictaduras militares más violentas que ha habido en la región latinoamericana. Chile vivió un período de represión política, violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales de las y los chilenos, así como una reconfiguración profunda de su estructura gubernamental.⁶

La peculiaridad de todo esto, relevante para el análisis del Derecho Constitucional en el presente trabajo, es que durante esa misma dictadura militar se promulgó –el 21 de octubre de 1980– la Constitución Política Chilena, la cual pese haber sido aprobada en un contexto autoritario y reflejar la violenta realidad política y jurídica de la época, esta sigue vigente hasta la actualidad, aunque con múltiples reformas. Desde su llegada al poder, el cual fue adquirido a través de la fuerza, la Junta Militar buscó consolidar un nuevo orden político, económico, social y jurídico en el país, para lograr este cometido optaron por

⁵ Victor Celis Zorondo, Nicolas Videla Canessa, “*El constitucionalismo latinoamericano como fuente para el proceso constituyente chileno*”. Revista de Ciencias Sociales: Facultad de Derecho, (2019): 21. <https://revistas.uv.cl/index.php/rcs/article/view/3041>

⁶ Manuel Antonio Garretón, “*Incomplete Democracy: Political Democratization in Chile and Latin America*” (Chapel Hill: University of North Carolina Press, 2003), 3.

reformular por completo el ordenamiento constitucional chileno, con el fin de dejar atrás el modelo anterior.⁷

Como elementos más llamativos de la constitución Política de 1980 se tiene, por ejemplo, que estableció un marco institucional que se caracterizaba por fortalecer el margen de acción del Poder Ejecutivo y limitar la participación y decisión de los opositores; introdujo el concepto de Estado subsidiario que plantea actuar en pro de la privatización de servicios esenciales, la apertura del mercado y la liberalización económica⁸ —lo cual, de acuerdo con un análisis histórico, se evidencia que la agenda política chilena estaba completamente alineada con el Consenso de Washington⁹—. Después, con el referéndum de 1988¹⁰, en el que la ciudadanía rechazó la continuidad de Pinochet en el poder, se abrió un proceso

⁷ Samuel Valenzuela, “La Constitución de 1980 y el inicio de la Redemocratización en Chile”. *The Helen Kellogg Institute for International Studies*. (Notre Dame, Francia: Universidad de Notre Dame, 1997): 3. https://kellogg.nd.edu/sites/default/files/old_files/documents/242_0.pdf

⁸ Cámara de Diputadas y Diputados (2024). “*Constitución Política de la República de Chile*”, promulgada el 8 de agosto de 1980, publicada en el Diario Oficial el 24 de octubre de 1980, con reformas hasta 2024.

⁹ El Consenso de Washington fue un conjunto de directrices impulsadas por EE.UU. y organismos como el FMI y el Banco Mundial en los años 80, orientadas a imponer reformas neoliberales en América Latina, como privatizaciones, desregulación y apertura comercial, bajo la premisa de estabilidad económica. John Williamson. “*What Washington Means by Policy Reform*”. Peterson Institute for International Economics, 1990.

¹⁰ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Historia Política Legislativa de Chile, “*Plebiscito Nacional de 1988*”, disponible en: <https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/plebiscito-1988>

de transición democrática que culminó en 1990 con la asunción de un gobierno civil.

Este contexto histórico constitucional resulta de magna importancia para comprender los desafíos que presenta el constitucionalismo chileno. A pesar de su origen en uno de los períodos más oscuros y nefastos de la historia política chilena, esta constitución ha sido utilizada como marco normativo para el funcionamiento del sistema constitucional, institucional y político del país. Aunque ha permitido la estabilidad institucional del mismo, sectores críticos han señalado que perpetúa desigualdades estructurales y limita la transformación social, lo que ha alimentado un descontento latente en la sociedad chilena.

Las protestas de 2019 (el *estallido social*)¹¹

Este descontento se materializó con fuerza en octubre de 2019, cuando un alza en el precio del transporte público desencadenó una ola de protestas que rápidamente evolucionó en un estallido social de gran magnitud¹². Las manifestaciones, marcadas por la represión policial y una fuerte crítica al modelo económico y político heredado de la dictadura, evidenciaron la crisis de representación y la demanda popular por un nuevo pacto social, impulsando el proceso constituyente que seguiría en los años posteriores.

Lo que comenzó como una protesta estudiantil contra el aumento de 30 pesos en la tarifa del metro de Santiago

¹¹ Ignacio Riffó-Pavón, Óscar Basulto, Pablo Segovia, “*El Estallido Social chileno de 2019: un estudio a partir de las representaciones e imaginarios sociales en la prensa*”. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. (2022). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182021000300345

¹² *Ibid.*

el 18 de octubre de 2019, de manera bastante acelerada se tornó en movimiento a gran escala a lo largo de todo el país. La protesta se enfocó en el rechazo a las desigualdades estructurales que caracterizan a la sociedad chilena. Las principales desigualdades estructurales que originaron dicho malestar acumulado son la desigualdad en el acceso a la educación, que a pesar de que Chile tiene un sistema educativo robusto, el acceso a la educación está muy condicionado por la capacidad económica; el sistema de pensiones privatizado, el cual ha sido muy cuestionado por entregar pensiones insuficientes que no garantizan una vejez digna; así como un acceso desigual a la salud, ya que en Chile existe una brecha profunda entre quienes pueden costear el sistema privado de salud (Isapres) –mucho más eficiente y de rápida atención– y aquellos que dependen del sistema público (Fonasa), destacado por las largas esperas y recursos limitados.¹³

Las manifestaciones masivas y la respuesta represiva del Estado evidenciaron un profundo malestar ciudadano acumulado durante décadas –específicamente desde el régimen autocrático de Augusto Pinochet–, las cuales, para ese momento, giraban principalmente en torno a el costo elevado de la vida, la precarización del empleo, el acceso desigual a la salud y a la educación. Como razón subyacente del estallido social, en el pueblo chileno predomina una concepción de que la casta política se encuentra en un estado de desconexión total con respecto a la población de “a pie”, y esas desconexiones cada vez se hacían más notables a medida en que la desigualdad aumentaba en el país.

Durante el estallido social de 2019, el entonces presidente de la república chilena, Sebastián Piñera

¹³ *Ibid.*

decretó un estado de emergencia¹⁴ y desplegó a las fuerzas militares en las calles de Chile, con el fin de reprimir a los protestantes; sembrando el miedo y el empeoramiento del descontento de la sociedad chilena. Durante esta represión militar por parte del Estado Chileno en contra de su pueblo, los derechos humanos presentaron magnas vulneraciones; habiendo casos de torturas, uso excesivo de la fuerza, e incluso violencia sexual por parte de las fuerzas de seguridad que respondían al Poder Ejecutivo.¹⁵

Ante esta serie de eventos desafortunados para el orden público chileno, el día 15 de noviembre de 2019, el pueblo chileno en conjunto con las autoridades estatales llegaron a la negociación para firmar el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”.¹⁶ Este acuerdo se caracteriza por marcar un hito en la historia política chilena, ya que representó un consenso entre las principales fuerzas política de ese país con el fin consensuar la necesidad de someter a votación popular, la posibilidad crear un nuevo texto constitucional, y, finalmente, prescindir del texto de 1980 que había sido creado y promulgado durante la dictadura militar.

Referéndum de entrada del 2020

¹⁴ Poder Ejecutivo Chileno. “*Decreto Supremo N° 1041, que decreta Estado de Emergencia en la Región Metropolitana y otras zonas del país.*” Diario Oficial de la República de Chile. (19 de octubre de 2019)

¹⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “*Informe sobre la situación de derechos humanos en Chile: 2019*”. Organización de Estados Americanos. (2019). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/chile2019.pdf>.

¹⁶ María Gonzalez, “*Proceso Constituyente en Chile*”. Dossier. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC). (2021): 9. https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2024-03/Dossier%20Proceso%20Constituyente%20Chile_actualiza ci%C3%B3n%202024_1.pdf

REFERÉNDUMS CONSTITUCIONALES EN CHILE

El “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución” fue un pacto político originado en un contexto particularmente hostil, políticamente hablando, dicho pacto fue alcanzado el 15 de noviembre del año del estallido social. Este acuerdo dio origen al referéndum de 2020, en el que el 78% de los votantes aprobaron la redacción de una nueva Constitución Política a través de una Convención Constitucional elegida democráticamente; a través de esta decisión popular se marca la hoja de ruta para un proceso constituyente, para que finalmente la constitución Política de 1980 fuera derogada. El primer paso fue el referéndum nacional del 25 de octubre de 2020.¹⁷

En este referéndum, los ciudadanos debían responder a dos preguntas fundamentales: (1) si querían una nueva constitución y (2) qué órgano debía redactarla, optando entre una Convención Constitucional compuesta íntegramente por miembros electos o una Convención Mixta con participación de parlamentarios en ejercicio. Con una participación del 50,9% del electorado, el 78,28% de los votantes aprobaron la redacción de una nueva Carta Magna, y el 79% optó por la Convención Constitucional como el mecanismo encargado de su redacción.¹⁸

Este resultado reflejó un amplio respaldo ciudadano a la idea de reemplazar la constitución de 1980, elaborada durante la dictadura de Augusto Pinochet, y abrió paso a un proceso de transformación institucional sin precedentes en la historia democrática chilena.

Los intentos de reforma constitucional en Chile

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Ibid.*

Tras la aprobación del referéndum de entrada, Chile experimentó dos intentos de reforma constitucional, cada uno con enfoques y resultados distintos.

Primer intento: Convención Constitucional (2021-2022)

La Convención Constitucional, integrada por 155 representantes elegidos por voto popular, inició su labor el 4 de julio de 2021 con el mandato de redactar una nueva Constitución en un plazo máximo de un año. Este proceso se caracterizó por su composición paritaria, la inclusión de escaños reservados para pueblos indígenas y una fuerte representación de independientes, lo que marcó un distanciamiento de las estructuras tradicionales de partidos políticos. La Convención reflejó una composición inédita para la historia constitucional del país chileno, ya que dicha convención fue paritaria y estaba fuertemente influenciada por ideales “progresistas”, en tanto contemplaba la inclusión plena de minorías sociales y dotaba de importancia suficiente a diversos movimientos sociales.¹⁹

La presencia paritaria de hombres y mujeres, 17 representantes de pueblos indígenas y una constituyente con discapacidad (de 47 que compitieron gracias a una cuota legal de 5%, la primera medida de acción afirmativa en Chile para este grupo) genera un nivel de inclusión nunca antes visto en un órgano representativo en Chile.²⁰

¹⁹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, “*Convención Constitucional: Proceso Constituyente 2021*” (Santiago: BCN, 2021), <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/convencion-constitucional>.

²⁰ Claudia Heiss, “*Revuelta social y proceso constituyente en Chile*”. Revista de Ciencias sociales Ambos Mundos. IUESAL. (2021): 76.

A pesar de la expectativa inicial, el texto propuesto fue objeto de críticas por su fuerte carácter “refundacional”, la fragmentación interna²¹ de los convencionales y la falta de consensos amplios en torno a temas clave. Las principales críticas se basaban en el hecho de que el nuevo texto constitucional tenía ciertas pretensiones “ambiciosas”, de acuerdo con los principales opositores a este nuevo texto constitucional; tales como el Estado plurinacional, la eliminación del senado y la preeminencia de derechos colectivos sobre el derecho a la propiedad privada (expansión de derechos sociales), descentralización del poder, fortaleciendo las mayorías legislativas, fomentando el pluralismo y la inclusión social, y, a su vez, permitiendo la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones colectivas.²²

El 4 de septiembre de 2022, en un referéndum de salida con participación del 85,8% del electorado, un 61,89% de los votantes rechazó el proyecto de nueva constitución. Este resultado evidenció que, aunque existía un consenso sobre la necesidad de un cambio constitucional, el contenido y el enfoque del texto propuesto no lograron suficiente apoyo por parte de la ciudadanía.²³

Segundo intento: Consejo Constitucional (2023)

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184403/Revuelta-social.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

²¹ Jennifer Piscopo y Peter Siavelis: “*Chile’s Constitutional Chaos*” en *Journal of Democracy*, vol. 34 No 1. (2023).

²² Guillermo Larraín, Gabriel Negretto y Stefan Voigt, “*How Not to Write a Constitution: Lessons from Chile*” en *Public Choice* vol. 194 No 3-4, (2023). <https://link.springer.com/article/10.1007/s11127-023-01046-z>

²³ Servicio Electoral de Chile (SERVEL), “*Plebiscito Constitucional 2022: Resultados Nacionales*” (Santiago, 2022), <https://www.servel.cl/plebiscito-constitucional-2022/>.

Tras el fracaso del primer intento, el proceso constituyente fue retomado en 2023 con un enfoque distinto. Esta vez, el Congreso estableció un mecanismo mixto, compuesto por un Consejo Constitucional de 50 miembros electos y una Comisión de Expertos de 24 integrantes designados por el Parlamento, con el objetivo de lograr un texto más técnico y menos polarizado.²⁴

El nuevo proceso, sin embargo, estuvo marcado por un cambio en el panorama político. En las elecciones de consejeros, la derecha y la extrema derecha –principalmente el Partido Republicano– obtuvieron una mayoría significativa, lo que llevó a una propuesta constitucional con un marcado sesgo conservador. En contraposición al primer intento, donde predominaba una visión progresista, este nuevo texto incluía disposiciones más restrictivas en materia de derechos sociales, migración y orden público, además de reforzar el principio de subsidiariedad del Estado.²⁵

El sector progresista –principalmente la coalición oficialista compuesta por Revolución Democrática, Convergencia Social y Comunes– no tomó con agrado la noticia de un nuevo texto constitucional. Alegando que, bajo el pretexto de redactar un texto más "técnico" y menos polarizado, este segundo proceso constitucional ha estado marcado por el sectarismo de un grupo político particular, que ha ignorado las expectativas ciudadanas. Según esta perspectiva, el proyecto redactado no sólo perpetuaría las desigualdades y las divisiones en Chile,

²⁴ Congreso Nacional de Chile. *"Acuerdo por Chile: Definen Consejo Constitucional, Comité de Expertos e itinerario para nuevo proceso constituyente."* Senado de Chile, 13 de diciembre de 2022.

²⁵ Ariadna Rodríguez, "Partido Republicano fija su postura a favor en el plebiscito constitucional". *La Tercera*. (2023). <https://www.latercera.com/politica/noticia/partido-republicano-fija-su-postura-a-favor-en-el-plebiscito-constitucional/KSYXYGMRIZBANJPVE4IUSDP5X4/>

sino que las profundizaría, favoreciendo principalmente a la élite económica privilegiada y marginando aún más a las minorías sociales del país.²⁶

El referéndum de salida del 17 de diciembre de 2023 nuevamente resultó en un rechazo, esta vez con un 55,76% de los votos.²⁷ La ciudadanía percibió la propuesta como una respuesta demasiado conservadora a los problemas del país, repitiendo el patrón del primer intento: un texto ideológicamente cargado que no logró generar un consenso amplio.

En palabras de Noam Titelman, estos dos procesos han sido planteados sobre axiomas dicotómicos, en los que progresismo y conservadurismo han funcionado como antagonistas de una misma historia:

Por segunda vez, el electorado chileno rechazó un texto constitucional. Si en 2022 el texto fue rechazado por ubicarse «demasiado a la izquierda», este lo fue por ser «demasiado de derecha». Tras ello no hay una demanda de mero «centrismo», sino que subyace un clima de «Que se vayan todos».²⁸

²⁶ Ariadna Rodríguez, “Un texto extremo: Frente Amplio anuncia voto ‘En contra’ en el plebiscito constitucional”. *La Tercera*. (2023).

<https://www.latercera.com/politica/noticia/un-texto-extremo-frente-amplio-anuncia-voto-en-contra-en-el-plebiscito-constitucional/2IU6JDLSMFD6LGUKAFNMROD6FM/?outputType=amp>

²⁷ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, “Resultados del Plebiscito Constitucional 2023” <https://www.bcn.cl/portal/api-servicios/servicio/ObtenerNoticiaPorIdNoticiaHTML?id=resultados-del-plebiscito-constitucional-2023>

²⁸ Noam Titelman, “Que se jodan todos. ¿Por qué Chile volvió a decir no?”. Nueva Sociedad. (2023). <https://nuso.org/articulo/Chile-plebiscito-2023/>

La batalla ideológica entre progresismo y conservadurismo

La voluntad del pueblo chileno es clara, ellos sí quieren un nuevo texto constitucional con el fin de dejar atrás la constitución Política de 1980 y todo el pasado oscuro que hay detrás de esta, no obstante, el pueblo chileno no ha logrado este cometido, tal y como se evidencia con los anteriores apartados.

Ambos procesos reflejaron una profunda división en la sociedad chilena. En el primer intento, el progresismo, con una agenda de transformaciones radicales, subestimó la necesidad de incluir visiones más moderadas, lo que facilitó la movilización del conservadurismo en contra de la propuesta. En el segundo intento, el conservadurismo intentó imponer un modelo contrario, priorizando el orden y la tradición por sobre los cambios estructurales, lo que resultó igualmente rechazado por la ciudadanía.

En su artículo denominado “El proceso constituyente en Chile: Entre la utopía y una realidad cambiante”, Claudia Heiss aborda esta problemática ideológica que presenta el pueblo chileno, ya que, de acuerdo con la autora, la discusión en torno al texto constitucional esta infestada de extremismos, dejando de lado el verdadero motivo que desencadenó el estallido social del 2019 y, subsecuentemente, la necesidad de un nuevo texto constitucional:

La construcción de una constitución que pueda ser respetada por todas y todos exige un diálogo generoso, que recoja las demandas de los distintos sectores políticos del país. Un nuevo fracaso en el intento de superar el problema constitucional chileno no haría más que debilitar la capacidad de canalizar institucionalmente el conflicto y abonaría proyectos populistas que

pueden dañar aún más la convivencia democrática.²⁹

A partir del análisis de los intentos fallidos, parece evidente que, para lograr una nueva constitución en Chile, es necesario un proceso más equilibrado, basado en acuerdos amplios que superen la dicotomía entre progresismo y conservadurismo. Este enfoque debe responder a las demandas ciudadanas sin caer en imposiciones ideológicas extremas.

Factores que llevaron al fracaso de los referéndums

Para lograr un proceso más equilibrado en la futura constitución chilena, y en caso de que sea necesario realizar un proceso similar en Costa Rica. Es importante para ello poder evidenciar los factores que llevaron al fracaso de los referéndums, los cuales han sido ampliamente discutidos y responden principalmente a cuestiones estructurales y políticas que no permitieron el desarrollo del producto constitucional. Tal como se ha mencionado, ambos procesos estuvieron definidos por una polarización política significativa, lo cual dificultó la construcción de acuerdos amplios entre la ciudadanía, generando así una percepción de exclusión de ciertos sectores.

Por su lado, en la propuesta del año 2022, las causas de este primer fracaso parecen radicar con claridad en el rechazo a la intención refundacional, y por ende al no respeto a la identidad histórica y constitucional del país.³⁰

²⁹ Claudia Heiss, “*El proceso constituyente en Chile: Entre la utopía y una realidad cambiante*”. Nueva Sociedad n° 305, (2023).

https://static.nuso.org/media/articles/downloads/7.TC_Heiss_305.pdf

³⁰ José Ignacio Martínez Estay y Édgar Hernán Fuentes Contreras, “*Pautas para entender los procesos constitucionales de Chile: A propósito de las dos propuestas de Constitución*”

Lo cual, permitió que la población no se sintiese representada con este nuevo texto constitucional. Además, algunos artículos sostienen que este resultado fue producto de la naturaleza radical y sin experiencia de sus redactores, hecho que provocó una débil sintonía con las opiniones de los chilenos.³¹

En el segundo proceso, las razones del fracaso del mismo resultan menos evidentes, pero es posible discernir ciertas tendencias similares. En ello, es posible comprender que la composición del órgano redactor, dominado por independientes, sin afiliación partidaria clara, dificulta de sobremanera la articulación de consensos estables y la generación de un texto moderado que pudiese captar el apoyo mayoritario del electorado. Este fracaso podría ir en la misma línea del fracaso de la propuesta de 2022. El texto poseía un carácter moralista y marcadamente programático, el órgano excluyó a un sector político, parte importante de los integrantes del órgano redactor eran en alguna medida *outsiders* que no pudieron alinearse con las posiciones político-partidarias.³²

En su obra “*Reflexiones sobre rigidez constitucional y democracia: pasado, presente y futuro en Chile*”, el autor Aylwin explaya, sobre como la Convención Constitucional se encontraba controlada por independientes no asociados a partidos políticos; por la subrepresentación de la derecha política; y, por el hecho de haber sido un proceso público de redacción altamente

Política para la República de Chile, en 2022 y 2023, rechazadas por la ciudadanía” (SSRN, 2024), 16.

³¹ Sergio Toro Maureira y Agustina Noguera, “Chile, “*La deriva del sistema político y el fracaso del nuevo proceso constitucional*”, Revista de Ciencia Política 44, no. 2 (2024), 232.

³² Vicente Aylwin Fernández, “*Reflexiones sobre rigidez constitucional y democracia: pasado, presente y futuro en Chile*”, Dikaion 33, no. 1 (2024), 27.

“descentralizado”. También se ha señalado que el diseño institucional era problemático desde su concepción y se señala además que, en un contexto de polarización entre las élites, el “referéndum de entrada” tuvo el efecto de magnificar dicha polarización, y producir, en términos maddisonianos, “faccionalismos”. Otro factor tiene relación con la idea de que los referéndums constitucionales no tienen tanto que ver con el texto sometido a consulta, como con una instancia de aprobación o reprobación del gobierno de turno. Por otra parte, se señala que la Convención Constitucional, al ser un órgano marcadamente integrado por independientes, no pudo aprovechar los beneficios de la intermediación de los partidos políticos, ni generar procesos “que estimularán la cooperación entre rivales”, dificultando la generación de acuerdos amplios que se acercaran a las preferencias del votante medio.³³

Otro factor clave, en este proceso constitucional y que llevó al fracaso en los referéndums, fue el diseño institucional del proceso. El autor Aylwin, determina que la descentralización del proceso de redacción y la ausencia de mecanismos efectivos de negociación como coordinación centralizada entre los mismos, generaron en la población una percepción de desorden y falta de cohesión, lo cual desencadenó en los resultados finales. Con esto, se abre la puerta para reflexionar respecto de cuáles son los diseños institucionales adecuados para realizar las virtudes normativas de un modelo de cambio constitucional abierto a la ciudadanía, y de cómo hacerlo genuinamente inclusivo y deliberativo. Pero también, según hemos aprendido, de cómo articular estos mecanismos con el sistema de representación, de modo que no entren en una relación de competición, sino de cooperación.³⁴ Así, se comprende la importancia de la

³³ *Ibid.*, 22.

³⁴ *Ibid.*, 28.

creación de un texto integrado, sin fragmentaciones y sin corrientes extremistas.

De forma más específica, se argumenta que tres factores, derivados de la interacción entre las reglas y la contingencia política, explican el resultado: una Convención controlada por independientes sin afiliación partidaria, la subrepresentación excepcional de la derecha política y un proceso de redacción altamente descentralizado y público.³⁵ En el contexto de una aguda crisis de representación, las reglas creadas para la selección de delegados permitieron la votación por listas de independientes. En lugar de superar la crisis, estas reglas de selección la exacerbaron al facilitar una gran proporción de votos para candidatos sin liderazgo partidario ni programas de reforma integrales, en su mayoría de izquierda.³⁶

Lo anterior, condujo a una asamblea y a una propuesta constitucional situadas a la izquierda del votante mediano del electorado general que participó en el referéndum de ratificación, realizado bajo voto obligatorio. Finalmente, un proceso de redacción altamente descentralizado y público, en el cual los comités podían presentar propuestas radicales mediante votación por mayoría simple sin que tuvieran posibilidad de ser aprobadas en el pleno, contribuyó a la percepción pública de una asamblea conflictiva y desorganizada.

El fallido proceso de elaboración constitucional en Chile ofrece algunas lecciones para la redacción de constituciones. La más importante es la necesidad de incluir y, posiblemente, fortalecer la presencia de organizaciones partidarias como actores centrales en la

³⁵ Guillermo Larraín, Gabriel Negretto y Stefan Voigt, “*How Not to Write a Constitution: Lessons from Chile*” en *Public Choice* vol. 194 No 3-4, (2023). <https://link.springer.com/article/10.1007/s11127-023-01046-z>

³⁶ *Ibid.*

elaboración constitucional. Los partidos son responsables de forjar y sostener compromisos durante la redacción de una constitución, así como de informar y movilizar a los votantes si el texto final debe ser aprobado mediante voto popular. La solución a la existencia de partidos débiles no es abandonar a los partidos como los principales agentes de representación.

La segunda lección es la necesidad de redactar una constitución que tome explícitamente en cuenta las preferencias de todos los grupos políticos importantes, incluso aquellos cuya representación se vea temporalmente afectada por los resultados electorales.

Por último, las constituciones que buscan fortalecer la legitimidad democrática deben ser redactadas en un proceso que fomente la negociación, la coordinación centralizada en la elaboración del texto y dónde exista un equilibrio entre el secretismo y la publicidad, pues parece claro que existió una falta de sintonía entre la convención y parte importante de la ciudadanía.³⁷

Conclusiones y lecciones aprendidas para el constitucionalismo costarricense

El proceso constituyente chileno ofrece valiosas lecciones para procesos constitucionales en otras democracias, incluida Costa Rica. Uno de los aprendizajes más importantes resulta en la necesidad de garantizar un proceso constitucional inclusivo y deliberativo, dónde todas las fuerzas políticas tengan representación y resulten en una sinergia, donde puedan contribuir a la construcción de acuerdos amplios que

³⁷ Claudia Heiss, "*¿Por qué se rechazó la propuesta de nueva Constitución en Chile?*" Blog Revista Derecho del Estado, 2 de noviembre de 2022, <https://blogrevistaderechoestado.uexternado.edu.co/2022/11/02/por-que-se-rechazo-la-propuesta-de-nueva-constitucion-en-chile/>

impliquen positivamente a toda la ciudadanía. También, lo elemental de un diseño institucional que fomente la cooperación entre la población y sus redactores, y que evite la exclusión de sectores políticos relevantes que resultan cruciales para generar estabilidad y aceptación del texto constitucional.

Se comprende así, que la legitimidad del proceso no solo depende de la inclusión de diferentes sectores, sino también de la suficiencia de los distintos partidos políticos para intermediar en la negociación y generar así compromisos viables. En este sentido, se debe fortalecer la institucionalidad partidaria, la cooperación entre los mismos y evitar a toda costa la fragmentación excesiva de los actores involucrados en la redacción de un producto constitucional, factores que deberían ser condición necesaria para un posible éxito de cualquier reforma constitucional. Resulta clave visibilizar entonces la importancia de generar estabilidad institucional y prever mecanismos de control dentro del proceso constituyente.

Además, con la experiencia chilena se demuestra que las reformas constitucionales no deben diseñarse sin considerar la realidad política y social del país, es fundamental, generar un diseño que permita adherir todas las participaciones políticas siendo a su vez consciente de la realidad histórica nacional. El generar productos con cambios radicales evidentes y sin respaldo ciudadano amplio puede conducir de bruces al fracaso. Se debe asegurar un proceso que refleje un equilibrio entre innovación y continuidad institucional.

Finalmente, la lección más destacable, es la necesidad de fortalecer la legitimidad democrática de cualquier reforma constitucional. Lo cual no solo implica garantizar la representatividad de distintos órganos dentro del proceso de redacción, sino generar una participación de la ciudadanía de forma efectiva y transparente. Así, se comprende primordial este aspecto

para evitar la polarización y asegurar que la constitución producida sea percibida como un avance legítimo.

Importancia del consenso y la legitimidad democrática

La legitimidad democrática de una nueva constitución no solo depende del contenido en sí, sino también del proceso de redacción de la misma, esta legitimidad es pilar fundamental en un proceso de reforma constitucional. Es importante destacar la necesidad de consensos amplios que puedan generar confianza y aceptación de productos constitucionales por parte de la ciudadanía. En Costa Rica, resultaría imprescindible que cualquier reforma constitucional sea construida sobre la base de acuerdos de los diferentes sectores sociales y políticos del país.

Lo anterior, debido a que, el consenso no solo resulta significativo para garantizar su aceptación sino esencialmente su estabilidad en el tiempo. En Chile, se comprende la percepción de la ciudadanía sobre las propuestas como impulsos y productos desarrollados por sectores específicos sin una verdadera integración de todas las visiones políticas, lo cual contribuyó enormemente sobre su rechazo. La importancia de un proceso que fomente la inclusión y negociación entre distintos actores resulta más que evidente.

Un proceso constitucional no solo depende de su contenido, tal como se ha mencionado, sino de generar legitimidad democrática mediante un procedimiento adecuado, con mecanismos de consulta, deliberación y sobre todo transparencia, dónde se contemple con la participación efectiva de la población, y lo cual resultaría clave para elaborar una reforma exitosa.

Riesgos de procesos excesivamente ideologizados

Uno de los principales problemas que resultaron en el fracaso de los referéndums fue la excesiva ideologización

en los textos propuestos. En aprehensión de todo lo anterior, es posible comprender como el primer intento fue recibido como demasiado radical y alejada por mucho de las tradiciones institucionales del país, lo cual generó un rechazo contundente por parte de un amplio sector de la población. También, que el segundo intento, hubo más bien una percepción generalizada sobre cómo el texto favorecía a una visión en extremo conservadora, lo cual determinó su fracaso. Es importante así, reconocer la importancia de generar textos constitucionales que busquen equilibrio y no responder exclusivamente a una determinada agenda ideológica.

Una constitución que se inclina excesivamente hacia un espectro ideológico corre el riesgo de ser rechazado por la población, debido a que la misma no generaría la estabilidad política que se busca, debe entonces prevalecer la moderación y el pragmatismo cuando de reformas constitucionales se trata. Además, resulta imprescindible la representación equitativa entre las diferentes corrientes políticas que lleve a una redacción constitucional más equilibrada entre sus formas y que garantice la sinergia de todas las fuerzas políticas en el mejor de los casos, dónde se pueda reflejar los intereses y valores de toda la ciudadanía, en un balance adecuado.

Finalmente, se comprende que cualquier reforma que se realice a un texto constitucional debe tener en cuenta las condiciones actuales de la coyuntura nacional y dónde los cambios diseñados sean factibles y sostenibles en el tiempo. La polarización ideológica puede debilitar la confianza en las instituciones y dificultar la implementación de las reformas, siendo así crucial, que cualquier reforma constitucional se sedimente sobre la cooperación y el consenso, evitando caer en discursos que dividan a la sociedad en lugar de fortalecer la democracia.

Reflexión

REFERÉNDUMS CONSTITUCIONALES EN CHILE

El caso de la reforma constitucional chilena y los referéndums constitucionales, ofrece una valiosa lección sobre los desafíos y riesgos de un proceso tan engorroso y delicado como lo es una reforma constitucional. Los intentos y sus fracasos en intento de aprobar una nueva constitución, evidencia que el éxito de un proceso constituyente depende de la forma en que este se elabora y se somete a la consulta de la ciudadanía, y no solamente de su contenido.

Para Costa Rica, el proceso constitucional llevado a cabo en Chile funciona como una advertencia clara y contundente sobre la importancia de construir acuerdos amplios y evitar la polarización extrema. Esto resulta aún más relevante en la actual coyuntura costarricense, donde la divergencia social parece intensificarse cada día más, y los desafíos a la democracia como al Estado Social de Derecho son más evidentes. La prioridad debe ser proteger los pesos y contrapesos constitucionales existentes, y en caso de impulsarse una reforma, resguardar los mismos, siguiendo siempre los acuerdos amplios entre la ciudadanía.

La necesidad de generar confianza en el proceso también es primordial, debe existir transparencia, legitimidad democrática y participación ciudadanía, cualquier reforma debe ser resultado de un diálogo constructivo y representativo, dónde se garantice la inclusión de todas las voces y así la estabilidad institucional se mantenga en el tiempo. El enlazar estos aspectos, podría asegurar que la constitución en desarrollo sea percibida como un avance positivo y no como una imposición de un sector político sobre otro.

Finalmente, el proceso de construcción de una nueva constitución en Chile, ha servido ampliamente como objeto de estudio en el espacio académico, lo cual permite comprender los errores y posibles mejoras que se deben implementar en cualquier reforma constitucional, siendo que la misma siempre se basa en un equilibrio

entre innovación y continuidad institucional. El éxito de un proceso constitucional no solo radica en las propuestas de cambio, sino la capacidad de la misma de ser íntegra como para ser aceptada y respaldada por la población. Los aspectos esenciales para lograrlo están en el consenso, la inclusión, la conciencia histórica, la transparencia y el respeto a la diversidad política y social del país.

Bibliografía

- Asamblea Legislativa de Costa Rica. 2006. "Ley sobre Regulación del Referéndum N° 8492". Sistema Costarricense de Información Jurídica.. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56821&nValor3=77641&strTipM=TC
- Aylwin Fernández, Vicente. 2024. "Reflexiones sobre rigidez constitucional y democracia: pasado, presente y futuro en Chile." *Dikaion* 33 (1): e3315. <https://doi.org/10.5294/dika.2024.33.1.5>.
- Celis Zorondo, Victor y Nicolas Videla Canessa. "El constitucionalismo latinoamericano como fuente para el proceso constituyente chileno". *Revista de Ciencias Sociales: Facultad de Derecho*, 79. <https://revistas.uv.cl/index.php/rcs/article/view/3041>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, "Convención Constitucional: Proceso Constituyente 2021" (Santiago: BCN, 2021), <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/convepcion-constitucional>.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, "Plebiscito Nacional de 1988", *Historia Política Legislativa de Chile*, disponible en: <https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/plebiscito-1988>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, "Resultados del Plebiscito Constitucional 2023" obtenido de: <https://www.bcn.cl/portal/api->

servicios/servicio/ObtenerNoticiaPorIdNoticia
HTML?id=resultados-del-plebiscito-
constitucional-2023

Cámara de Diputadas y Diputados (2024). “Constitución Política de la República de Chile”, promulgada el 8 de agosto de 1980, publicada en el *Diario Oficial* el 24 de octubre de 1980, con reformas hasta 2024.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Informe sobre la situación de derechos humanos en Chile: 2019”. *Organización de Estados Americanos*, 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/chile2019.pdf>.

Congreso Nacional de Chile. "Acuerdo por Chile: Definen Consejo Constitucional, Comité de Expertos e itinerario para nuevo proceso constituyente." *Senado de Chile*, 13 de diciembre de 2022.

Convención Constitucional. “Crónica de un proceso fallido 2021-2022 -. (2022).” *El Mercurio*.

Decreto Supremo N° 1041, que decreta Estado de Emergencia en la Región Metropolitana y otras zonas del país, 19 de octubre de 2019. *Diario Oficial de la República de Chile*.

García-Huidobro, Luis, & Ortega, Magdalena. (5 de octubre de 2022). “¿Qué ha ocurrido en Chile?” *Hay derecho*. <https://www.hayderecho.com/2022/10/05/que-ha-ocurrido-en-chile/>

Gonzalez, María. “Proceso Constituyente en Chile”. *Dossier. Centro de Estudios Políticos y*

Constitucionales (CEPC), Dossier 2021. [9].
https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2024-03/Dossier%20Proceso%20Constituyente%20Chile_actualizaci%C3%B3n%202024_1.pdf

Heiss, Claudia. “Del malestar a la propuesta: el proceso constituyente chileno”, en *Revista de Ciencia Política*, Vol. 40, N.º 1 (2020): 31.

Heiss, Claudia. “El proceso constituyente en Chile: Entre la utopía y una realidad cambiante.” *Nueva Sociedad* n.º 305, mayo-junio de 2023.
https://static.nuso.org/media/articles/downloads/7.TC_Heiss_305.pdf

Heiss, Claudia.. “¿Por qué se rechazó la propuesta de nueva Constitución en Chile?” *Blog Revista Derecho del Estado*, 2 de noviembre de 2022.
<https://blogrevistaderechoestado.uexternado.edu.co/2022/11/02/por-que-se-rechazo-la-propuesta-de-nueva-constitucion-en-chile/>.

Heiss, Claudia. “Revuelta social y proceso constituyente en Chile”. *Revista de Ciencias sociales Ambos Mundos*. 2021 IUESAL. [76].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184403/Revuelta-social.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, José Ignacio. “El proceso constituyente chileno y el constitucionalismo latinoamericano”. *IberICONnect*. (6 de octubre de 2022)
<https://www.ibericonnect.blog/2022/10/el-proceso-constituyente-chileno-y-elconstitucionalismo-latinoamericano/>

- Larraín, Guillermo, Gabriel Negretto y Stefan Voigt: "How Not to Write a Constitution: Lessons from Chile". *Public Choice* vol. 194 No 3-4, 2023.
<https://link.springer.com/article/10.1007/s11127-023-01046-z>
- Manuel Antonio Garretón, "Incomplete Democracy: Political Democratization in Chile and Latin America" (Chapel Hill: University of North Carolina Press, 2003), [3].
- Martínez Estay, Juan Ignacio et al., (2022). "¿Se pueden garantizar los derechos sociales? Una propuesta para la nueva Constitución chilena". *Revista de Derecho Político*.
- Martínez Estay, José Ignacio, y Édgar Hernán Fuentes-Contreras. 2024. "Pautas para entender los procesos constitucionales de Chile: A propósito de las dos propuestas de Constitución Política para la República de Chile, en 2022 y 2023, rechazadas por la ciudadanía." SSRN. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4962756.
- Negretto, Gabriel, & Soto, Francisco. (2022). "¿Cómo se debe regular un proceso constituyente democrático?: Reflexiones a partir de la experiencia chilena". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 55(163 (enero-abril 2022)).
- Nogueira, Humberto. (2006). "Los límites del poder constituyente y el control de constitucionalidad de las reformas constitucionales en Chile". *Estudios constitucionales* (Santiago, Chile), vol. 4, n° 2.
<https://www.redalyc.org/pdf/820/82040119.pdf>

Pareja, Paula, y Tralma, David, “Un texto extremo”: Frente Amplio anuncia voto ‘En contra’ en el plebiscito constitucional”. *La Tercera*, 2023. <https://www.latercera.com/politica/noticia/un-texto-extremo-frente-amplio-anuncia-voto-en-contra-en-el-plebiscito-constitucional/2IU6JDLSMFD6LGUKAFNMROD6FM/?outputType=amp>

Piscopo, Jennifer y Peter Siavelis: “«Chile’s Constitutional Chaos» en *Journal of Democracy*” vol. 34 No 1, 1/2023.

Riffo-Pavón, Ignacio, Óscar Basulto, Pablo Segovia, “El Estallido Social chileno de 2019: un estudio a partir de las representaciones e imaginarios sociales en la prensa”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. (2022). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182021000300345

Rodríguez, Ariadna, “Partido Republicano fija su postura a favor en el plebiscito constitucional”. *La Tercera*, 2023. <https://www.latercera.com/politica/noticia/partido-republicano-fija-su-postura-a-favor-en-el-plebiscito-constitucional/KSYXYGMRIZBANJPVE4IUSD5X4/>

Rodríguez, Ariadna, “Un texto extremo: Frente Amplio anuncia voto ‘En contra’ en el plebiscito constitucional”. *La Tercera*. (2023). <https://www.latercera.com/politica/noticia/un-texto-extremo-frente-amplio-anuncia-voto-en-contra-en-el-plebiscito-constitucional/2IU6JDLSMFD6LGUKAFNMROD6FM/?outputType=amp>

- Servicio Electoral de Chile (SERVEL), “Plebiscito Constitucional 2022: Resultados Nacionales” (Santiago, 2022), <https://www.servel.cl/plebiscito-constitucional-2022/>.
- Soto, Francisco. (2014). “Asamblea Constituyente: la experiencia latinoamericana y el actual debate en Chile”. *Estudios constitucionales* (Santiago, Chile), año 12, n° 1.
- Titelman, Noam. “Que se jodan todos. ¿Por qué Chile volvió a decir no?”. *Nueva Sociedad*. <https://nuso.org/articulo/Chile-plebiscito-2023/>
- Toro Maureira, Sergio, y Agustina Noguera. 2024. “Chile: La deriva del sistema político y el fracaso del nuevo proceso constitucional.” *Revista de Ciencia Política* 44 (2): 219-242. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_artext&pid=S0718-090X2024005000110
- Valenzuela, Samuel. “La Constitución de 1980 y el inicio de la Redemocratización en Chile”. *The Helen Kellogg Institute for International Studies*. Universidad de Notre Dame. 1997. [3] https://kellogg.nd.edu/sites/default/files/old_files/documents/242_0.pdf
- Williamson, John. “What Washington Means by Policy Reform”. *Peterson Institute for International Economics*, 1990.
- Zúñiga, Francisco. “Nueva constitución y operación constituyente: algunas notas acerca de la reforma constitucional y de la Asamblea Constituyente”. *Estudios constitucionales* (Santiago, Chile), año 11, n° 1 (2013)

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82059136013>